



EJECUTIVO

PROCESO 08001405300320220008500
DEMANDANTE CLÍNICA LA VICTORIA S.A.S.
DEMANDADO SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA.
Barranquilla, seis (6) de abril de dos mil veintidós (2022).**

Visto el anterior informe secretarial, procede el despacho a pronunciarse en relación con la solicitud de medidas cautelares, decretando las que se consideran procedentes y denegando las improcedentes.

En consecuencia,

RESUELVE

PRIMERO: Decretar el embargo y retención de las sumas de dinero legalmente embargables, depositadas en cuenta corriente, ahorros o cualquier otro título bancario o financiero que posea la parte demandada, sociedad SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., identificada con Nit. No. 890.903.407-9, en los diferentes bancos: Bancolombia S.A., Banco Itaú Corpbanca Colombia S.A., Banco BBVA de Colombia S.A., Banco Agrario de Colombia S.A., Banco Pichincha S.A., Banco GNB Sudameris S.A., Banco Davivienda S.A., Banco de Occidente S.A., Banco Caja Social S.A., Banco AV Villas S.A., Scotiabank Colpatria S.A., Banco Popular S.A., Banco de Bogotá S.A., Banco Falabella S.A., Banco Coomeva S.A., Banco Finandina S.A., Banco de la República, Bancamía S.A., Banco de Comercio Exterior de Colombia S.A. "Bancoldex S.A., Banco Credifinanciera S.A. antes Banco Procredit Colombia SA, Banco Cooperativo Coopcentral y Banco Santander de Negocios Colombia S.A., dentro del proceso ejecutivo que adelanta en su contra la sociedad CLÍNICA LA VICTORIA S.A.S., identificada con el Nit. No. 900.421.550-3. Límitese el embargo en la suma de ciento sesenta millones pesos (\$160.000.000). Por Secretaría líbrese el oficio correspondiente.

SEGUNDO: Decretar el embargo y posterior secuestro del establecimiento de comercio denominado SUCURSAL SURA BARRRANQUILLA, inscrito el ante la Cámara de Comercio de Barranquilla, bajo el Nit. No. 890.903.407-9, de propiedad de la parte demandada, sociedad SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., representada legalmente por el señor LUIS GUILLERMO GUTIÉRREZ LONDOÑO, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.537.472, dentro del proceso ejecutivo que adelanta en su contra la sociedad CLÍNICA LA VICTORIA S.A.S., identificada con el Nit. No. 900.421.550-3. Por Secretaría líbrese el oficio correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**LUISA ISABEL GUTIÉRREZ CORRO
JUEZA**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

Firmado Por:

Luisa Isabel Gutierrez Corro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

aeb9db60424905273c8602380ecc779f5d9432fad63d742567517c654af98b04

Documento generado en 06/04/2022 07:30:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>